	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	CODIGO: BS-FO-045
		VERSION: 2
	MODIFICACION CONTRATO ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA:
		PAGINA 1 de 3

MODIFICACION No: 02 AL CONTRATO No: 075 DE 2022

PROCESO No: SS22-085

CONTRATANTE: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ

CONTRATISTA: LUIS EDUARDO MOLINA CARREÑO

OBJETO: SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL HOSPITALARIA Y PACIENTES COVID-19 DE LA ESE HUEM

VALOR INICIAL: \$4.267.406.210

ADICION 01 TIEMPO: DOS (2) MESES

VALOR MODIFICACION 1: \$32.000 (disminuye)


VALOR CONTRATO MODIF 1: \$4.267.374.210

ADICION 02 TIEMPO: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

VALOR MODIFICACION 2: \$2.238.000 (disminuye)

VALOR CONTRATO MODIF 2: \$4.265.136.210

Entre los suscritos: **MARIBEL TRUJILLO BOTELLO**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la C.C. No: 60.385.130, quien obra en nombre y representación de LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ, NIT. 800.014.918-9, con domicilio en la ciudad de San José de Cúcuta, en su condición de Gerente encargada de funciones, nombrada por medio de la Resolución 000247 del 13 de octubre 2022 emitida por la gobernación, actuando en calidad de **CONTRATANTE**, de una parte y de la otra parte **LUIS EDUARDO MOLINA CARREÑO**, identificado con C.C. N° 13445393 de Cúcuta, obrando como propietario de DISPROFARM, actuando en calidad de **CONTRATISTA**, hemos acordado efectuar la siguiente modificación al Contrato No. 075 de 2022, previa las siguientes consideraciones: 1) Que se adjudicó contrato de suministro No. 075 de 2022, cuyo objeto es **SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL HOSPITALARIA Y PACIENTES COVID-19 DE LA ESE HUEM**, por valor de \$4.267.406.210. 2) Que conforme lo señalado en el Acta de Inicio, el contrato inició la ejecución el 11 de febrero de 2022, con plazo de cinco (5) meses. 3) Que conforme Adición y Modificación 01 se amplió el plazo de ejecución en dos (2) meses y se disminuyó el valor en \$32.000. 4) Que mediante Adición 02 se amplió el plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2022. En consecuencia, se encuentra vigente y ejecutado en un 49,15% 5) Que el Supervisor preñó concepto favorable, avalado por el Subgerente de Servicios de Salud, fundamentado en que la "Comisión Nacional de Precios de Medicamentos y Dispositivos Médicos" del Ministerio de Salud y Protección Social, expidió la Circular 13 de 2022, "por la cual se establece el listado de los medicamentos sujetos al régimen de control directo de precios, se fija su precio máximo de venta y el precio por unidad de regulación de Medicamentos Vitales No Disponibles, y se dictan otras disposiciones"; el cual detalla algunos ítems del contrato, sujetos al régimen de control de precios establecido por el

	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	CODIGO: BS-FO-045
		VERSION: 2
	MODIFICACION CONTRATO ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA:
		PAGINA 2 de 3

máximo de venta fijado por el gobierno nacional de acuerdo a la Circular 13 de 2022, por lo que, mediante correo electrónico de fecha 06 de Octubre 2022 se comunica al contratista la necesidad de realizar una Modificación al contrato 075 de 2022, ya que uno de los ítems fue sujeto de regulación y el precio contratado es superior a lo ordenado por la Comisión Nacional de Precios de Medicamentos y Dispositivos Médicos". En concordancia con lo anterior y con el fin de optimizar el recurso presupuestado para tal ejecución, se solicita Aumentar cantidades a tres de los ítems adjudicados y de esta manera no generar impacto directo sobre el valor contratado. 6) Que de conformidad con el artículo 77, de la Resolución No. 001236 de Septiembre 13 de 2013 - Manual de Contratación: "El contrato podrá ser modificado por las partes para reformar o aclarar las cláusulas contractuales. En ningún caso, so pretexto de aclarar o modificar el alcance de una cláusula, se podrá variar el objeto del contrato." Conforme a lo anterior se acuerda: CLAUSULA PRIMERA. Modificar el valor del ítem SUGAMMADEX 100 MG/ML AMP ajustando el precio regulado por el gobierno nacional, de acuerdo a circular del Ministerio de Salud y Protección Social así:


CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANT. PENDIENTE	PRECIO INICIAL CONTRATADO	PRECIO REGULADO CIRCULAR 13/2022	DIFERENCIA	VALOR A MODIFICAR (cantidad x precio regulado ajustado)
V03AB3501	SUGAMMADEX 100 MG/ML AMP	700	\$286.000	\$265.820	\$20.180	\$14.128.000

CLAUSULA SEGUNDA. Adicionar cantidades a los siguientes ítems:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO	ADICIÓN	VALOR ADICIÓN
N02AE0104	BUPRENORFINA PARCHES 35 MCG/H (20 MG)	\$27.200	40	\$1.088.000
N02AE0105	BUPRENORFINA PARCHES 62,5 MCG/H (30 MG)	\$40.800	40	\$1.632.000
B05CB0102	SODIO CLORURO 0.9% X 25 ML.	\$ 1.528	8000	\$9.188.000
TOTAL				\$11.888.000

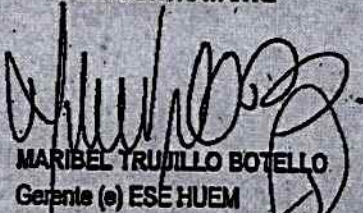
CLAUSULA TERCERA. DISMINUIR en valor el contrato No. 075 de 2022 en la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$2.238.000), al valor inicialmente establecido menos Modificación N°1 de CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$4.267.374.210), quedando el valor total del contrato en CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS (\$4.285.136.210) M/CTE, correspondiente a las siguientes especificaciones:

DESCRIPCIÓN	VALOR
MODIFICACIÓN DE VALOR POR CIRCULAR 13 DE 2022(DISMINUIR):	\$14.128.000
ADICIÓN DE CANTIDADES (AUMENTAR):	\$11.888.000
VALOR TOTAL A MODIFICAR (DISMINUIR):	\$2.238.000

	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	CODIGO: BS-FO-045
	MODIFICACION CONTRATO ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	VERSION: 2
		FECHA:
		PAGINA 3 de 3

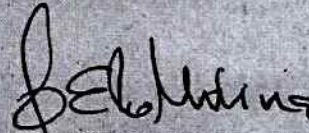
CLASULA CUARTA. INMODIFICABILIDAD Y VIGENCIA: Las demás cláusulas del contrato No. 075 de 2022, permanecerán vigentes y sin sufrir variación alguna. Para constancia se firma en San José de Cúcuta, a los 24 OCT 2022

EL CONTRATANTE


MARIBEL TRUJILLO BOTELLO
 Gerente (e) ESE HUEM

Revisó y Aprobó: Jorge Dávila Luna, Coordinador Actisalud GABYS
 Proyectó: Angélica María Chaparro Quintana, Abogado Actisalud GABYS

EL CONTRATISTA


LUIS EDUARDO MOLINA CARREÑO
 Propietario DISPROFARM

